



Empresa Municipal de
Servicios Funerarios y
Cementerios de Madrid

EXPDTE.: EMSFC/2018/00022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA MARQUESINA DEL CREMATORIO SUR EN EL CEMENTERIO SUR-CARABANCHEL DE MADRID QUE GESTIONA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Madrid, 10 de septiembre 2018



ÍNDICE

CLÁUSULA 1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CLÁUSULA 2. DEFINICIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Áreas de intervención
- 2.3. Servicios afectados
- 2.4. Planos
- 2.5. Contradicciones, omisiones y errores

CLÁUSULA 3. INICIO DE LA OBRAS

- 3.1. Programa de trabajos
- 3.2. Plan de ahorro energético
- 3.3. Orden de iniciación de los trabajos

CLÁUSULA 4. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS

- 4.1. Replanteo de detalle de las obras
- 4.2. Ensayos
- 4.3. Materiales
- 4.4. Señalización, balizamiento y defensa durante la ejecución de las obras e instalaciones.
- 4.5. Vertederos, yacimientos y prestamos
- 4.6. Conservación de las obras ejecutadas durante el plazo de garantía
- 4.7. Limpieza final de las obras
- 4.8. Variación de dosificaciones
- 4.9. Documentación de obra

CLÁUSULA 5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE OBTENCION DE LOS PERMISOS NECESARIOS

CLÁUSULA 6. OFICINA DE OBRA

CLÁUSULA 7. RECEPCIONES

CLÁUSULA 8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CLÁUSULA 9. DESVIOS PROVISIONALES Y SEÑALIZACION DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

- 9.1. Definición
- 9.2. Normas generales

CLÁUSULA 10. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

CLÁUSULA 11. CARTEL INFORMATIVO



CLÁUSULA 12. PRESUPUESTO DE LICITACION

CLÁUSULA 13. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS DEDICADOS AL CONTRATO

CLÁUSULA 14. DURACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15. MEDICIÓN Y ABONO. FORMA DE PAGO

- 15.1. Forma de pago.
- 15.2. Abono de las obras completas
- 15.3. Abono de las obras incompletas
- 15.4. Otras unidades

CLÁUSULA 16. REQUERIMIENTOS DE CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LOS LICITADORES



CLÁUSULA 1. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Tanto en el presente Pliego, como en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales de 1999, del Ayuntamiento de Madrid, se contiene la descripción general de las obras, las condiciones que han de cumplir los materiales, las instrucciones para la ejecución, medición y abono de las unidades de obra, y son la norma y guía que han de seguir el Contratista y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., en adelante EMSFCM, S.A.

2. Además de lo especificado en el presente Pliego, serán de aplicación las siguientes disposiciones, normas y reglamentos, cuyas prescripciones, en cuanto puedan afectar a las obras objeto de este Pliego, y permanezcan vigentes, quedan incorporadas a él formando parte integrante e indisoluble del mismo.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el la Ley de Contratos del Sector Público.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOE de 26 de octubre de 2001), en lo que sea de aplicación.

Pliego General de Condiciones para la redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización en el Término Municipal de Madrid (1972).

Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid (1989) y sus posteriores modificaciones.

Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

R.D. 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre.

Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Decreto 13/2007 de 15 de marzo, porque se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas y Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero , por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

R.D. 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los módulos de transporte para personas con discapacidad.

Instrucción para el Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón (EHE).

Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. 2006.

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones (Orden de 15 de septiembre de 1986).

Reglamento electrotécnico de alta tensión y baja tensión e instrucciones complementarias del M.I.E.



Normas de ensayo redactadas por el Laboratorio de Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudio y Experimentación de Obras Públicas (M.F.) aprobadas por O.M. de 31 de diciembre de 1958.

Métodos de Ensayo del Laboratorio Central (M.F.).

Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 131/1995, de 8 de noviembre).

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por O.M. de 9 de marzo de 1971 (BOE de 16 y 17 de marzo y de 6 de abril de 1971).

R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Reglamentos sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, vigentes durante la ejecución de los trabajos.

Normas Técnicas Españolas y Extranjeras a las que, explícitamente, se haga referencia en el artículo de este Pliego, en el del resto de los Pliegos que contiene este Proyecto o en cualquier otro documento de carácter contractual.

3. La normativa vigente relativa al medio ambiente de aplicación en el presente proyecto es la siguiente:

- Normativa referente a la atmósfera y al ruido:

Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Real Decreto 2042/94, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

Ley 37/2003 del Ruido.

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid. Ordenanza Municipal, de 29 de julio de 2004, de protección de la atmósfera contra la contaminación por formas de energía.

- Normativa energética:

Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la junta de gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueban medidas para la Optimización energética en el Ayto. de Madrid y sus O.O.A.A.

- Normativa referente al agua:

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.



Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Ordenanza de 31 de mayo de 2006, de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

- Normativa relativa al suelo:

Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Normativa relativa al arbolado:

Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid.

- Normativa relativa a los residuos:

Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se desarrolla el reglamento de residuos tóxicos y peligrosos.

Real Decreto 952/1997, de 20 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Residuos tóxicos y peligrosos.

Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.

Real Decreto 782/1998 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.

Orden 304/2002 donde se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos, aprobada por el Ayuntamiento de Madrid a 27 de febrero de 2009.

Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid.

RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



- Normativa relativa al patrimonio cultural:

Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

- Normativa relativa a Seguridad y Salud en el trabajo:

RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Ley 32/06 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/97 de 17 de enero).

Ley 31/95 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

4. Para la aplicación y cumplimiento de las Condiciones de este Pliego, así como para la interpretación de errores, contradicciones y omisiones contenidas en el mismo, se seguirán tanto por parte del adjudicatario como por la Dirección Técnica de las Obras el siguiente orden de preferencia:

Ley, Decretos, Órdenes Ministeriales, Reglamentos, Normas y Pliegos de condiciones diversos por el orden de mayor a menor rango legal de las disposiciones que hayan servido para su aplicación.

CLÁUSULA 2. DEFINICIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que se rigen por este Pliego tienen como fin acometer la construcción de una marquesina, en el acceso exterior del Crematorio, en el cementerio Sur Carabanchel en el municipio de Madrid.

2.1. Antecedentes

El crematorio tiene acceso principal orientado al sur.

La concentración de público en el exterior del edificio, hace conveniente la construcción de una marquesina que sirva desahogo del vestíbulo interior y a la vez sea un espacio protegido.

La intervención se desarrollará exclusivamente en el exterior del complejo, no afectando al resto del edificio ni a la urbanización adyacente que no serán objeto de esta actuación.

2.2 Descripción de las obras.

Las obras se basan en erigir una marquesina, situada en el acceso al crematorio, diseñada con una estructura metálica sencilla de tubo metálico que hace las funciones de soporte, dos vigas de sección sobre la que apoya una estructura secundaria y una cubrición de vidrio laminar auto-limpiable y control solar.

Es una estructura ligera que no altera apenas visualmente el conjunto previo, que cumple una función protectora ante las adversidades climáticas (sol y lluvia), integrándose perfectamente tanto a nivel estético como funcional en actual edificio y en su entorno, una pieza de transición entre el exterior y el interior.



Cabe señalar, que con el fin de incidir lo menos posible en el funcionamiento normal de las instalaciones, los **trabajos principales de la obra, se realizarán fundamentalmente en horario nocturno de 21,00 a 07,00 h. o en periodos de nula actividad del crematorio, Cada jornada, al término de ese periodo (07,00 h), la zona quedará limpia y despejada adoptándose las pertinentes medidas de protección y seguridad, para permitir el normal desarrollo de las actividades propias de la instalación.**

Actuaciones:

- Demoliciones
- Excavaciones
- Cimentación
- Estructuras metálicas
- Vidriería
- Revestimientos
- Limpieza

Al ser una obra que se realizará exclusivamente en el exterior, se mantendrá en todo momento la adecuada señalización tanto de día como de noche para evitar accidentes. Se vallarán y señalizarán los tajos, situados en vía pública o viario exterior.

2.3. Servicios afectados

Comprende todos los trabajos de reposición de todas las servidumbres afectadas los cuales han de ser ejecutados de forma y en tiempo coordinados con los descritos en los apartados anteriores.

2.4. Planos

A petición del Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A., el Contratista preparará todos los planos de detalles que se estimen necesarios para la ejecución de las obras contratadas.

Dichos planos se someterán a la aprobación del citado Jefe de Departamento, acompañando, si fuese preciso, las memorias y cálculos justificativos que se requieran para su mejor comprensión.

2.5. Contradicciones, omisiones y errores

Si el Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A. encontrase incompatibilidad en la aplicación conjunta de todas las limitaciones técnicas que definen una Unidad, aplicará solamente aquellas limitaciones que a su juicio reporten mayor calidad.

CLÁUSULA 3. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

3.1. Programa de trabajos



El adjudicatario está obligado a la presentación de un programa de trabajos que deberá ser aprobado por la EMSFCM, S.A. con carácter previo al inicio de las obras.

Dicho programa de trabajos deberá contener una previsión mensual del importe de las obras a ejecutar en el transcurso de las obras.

3.2. Plan de ahorro energético

El adjudicatario está obligado a la presentación de un plan de ahorro durante la ejecución de las obras que no varíe las condiciones del proyecto. Este Plan deberá contener, como mínimo, una cuantificación de los ahorros, las vías, medios e instrumentos dispuestos

3.3. Orden de iniciación de las obras

Las obras comenzarán al día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras.

CLÁUSULA 4. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS

4.1. Replanteo de detalle de las obras

El adjudicatario será directamente responsable de los replanteos particulares y de detalle.

4.2. Ensayos

Los controles y ensayos necesarios para la comprobación de las condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra, así como las condiciones de aceptación o rechazo de las mismas, serán los definidos expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid.

Se considera incluido en los precios del proyecto el coste de los ensayos y controles necesarios para la caracterización de los distintos materiales y unidades de obra, y por tanto dicho coste correrá en su totalidad a cargo del contratista, hasta un importe máximo del 5% del precio de la obra, debiéndose acreditar los gastos soportados mediante la presentación de las correspondientes facturas.

Los ensayos de contraste deberán ser abonados por el contratista con independencia del importe consignado anteriormente.

El Plan de Control definitivo deberá ser redactado por cuenta del adjudicatario, por el laboratorio de control acreditado que este designe y aprobado por el Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A. con carácter previo al inicio de la obra.

El control de calidad de las diferentes unidades de obra se realizará conforme a la normativa vigente de aplicación (normas UNE, EHE, NTL, CTE) y por laboratorio acreditado, en la Comunidad de Madrid, para dichos ensayos.

4.3. Materiales



Todos los materiales han de ser adecuados al fin a que se destinan y, habiéndose tenido en cuenta en las bases de precios y formación de presupuestos, se entiende que serán de la mejor calidad en su clase de entre los existentes en el mercado.

Por ello, y aunque por sus características singulares o menor importancia relativa no hayan merecido ser objeto de definición más explícita su utilización quedará condicionada a la aprobación del Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A., quien podrá determinar las pruebas o ensayos de recepción que están adecuados al efecto.

En todo caso los materiales serán de igual o mejor calidad que la pudiera deducirse de su procedencia, valoración o características, citadas en algún documento del proyecto, se sujetan a normas oficiales o criterios de buena fabricación del ramo, y el Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A. podrá exigir su suministro por firma que ofrezca las adecuadas garantías.

4.4. Señalización, balizamiento y defensa durante la ejecución de las obras e instalaciones

La señalización de las obras durante su ejecución se hará de acuerdo con la Orden Ministerial de 14 de marzo de 1.960, las aclaraciones complementarias que se recogen en la O.C. nº 67-1-1960 de la Dirección General de Carreteras, la Instrucción 8.3.I.C., la O.C. 300/89 P y P, la O.C. 301/89 P y P, y demás disposiciones al respecto que existan o pudiesen entrar en vigor antes de la terminación de las obras.

El Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A. ratificará o rectificará el tipo de señal a emplear conforme a las normas vigentes en el momento de la construcción, siendo de cuenta y responsabilidad del adjudicatario el establecimiento, vigilancia y conservación de las señales que sean necesarias.

El adjudicatario señalará la existencia de huecos abiertos y dispondrán las contenciones para vehículos que sean necesarias, impedirá el acceso a ellas a todas las personas ajenas a la obra y vallará toda zona peligrosa, debiendo establecer la vigilancia necesaria, en especial por la noche para evitar daños al tráfico y a las personas que hayan de atravesar la zona de las obras. El adjudicatario, bajo su cuenta y responsabilidad, asegurará el mantenimiento del tráfico en todo momento durante la ejecución de las obras.

4.5. Vertederos, yacimientos y préstamos

La búsqueda de yacimientos y préstamos y su abono a los propietarios es de cuenta del adjudicatario.

Los vertederos a utilizar serán los legalmente autorizados.

Para el abono de las unidades correspondientes a transporte a vertedero fuera de la obra se deberá acreditar fehacientemente el depósito en vertedero autorizado.

4.6. Conservación de las obras ejecutadas durante el plazo de garantía

El adjudicatario queda comprometido a conservar a su costa, hasta que sean recibidas todas las obras que integren el proyecto.



A estos efectos, no serán computables, las obras que hayan sufrido deterioro, por negligencia u otros motivos que le sean imputables al adjudicatario, o por cualquier causa que pueda considerarse como evitable.

4.7. Limpieza final de las obras

Una vez que las obras se hayan terminado, y antes de su recepción, todas las instalaciones, materiales sobrantes, escombros, depósitos y edificios, construidos con carácter temporal para el servicio de la obra, y que no sean precisos para la conservación durante el plazo de garantía, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

La limpieza se extenderá a las zonas de dominio, servidumbre y afección de la vía, y también a los terrenos que hayan sido ocupados temporalmente. Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas quedan completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante.

A todos los efectos se considerará parte integrante de este Pliego el contenido de los artículos números 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987, referente a la señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

4.8. Variación de dosificaciones

El adjudicatario vendrá obligado a modificar las dosificaciones previstas en este Pliego, si así lo exige el Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A. a la vista de los ensayos realizados.

4.9. Documentación de obra

El adjudicatario deberá mantener actualizada toda la documentación exigida para el correcto desarrollo de los trabajos.

Deberá custodiar los correspondientes libros de órdenes, incidencias, etc., y cuanta documentación sea exigible para la apertura y mantenimiento del centro de trabajo conforme a la normativa vigente.

Asimismo, deberá mantener actualizada la información gráfica, mediciones, certificaciones y presupuesto de la obra.

CLÁUSULA 5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS

El adjudicatario deberá obtener, en su costa, todos los permisos necesarios para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 6. OFICINA DE OBRA

La adjudicataria pondrá a disposición del Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A., las dependencias suficientes (dentro de su oficina de obra), para las instalaciones que pueda necesitar para el control y vigilancia de las obras.



CLÁUSULA 7. RECEPCIONES

Con carácter previo a la recepción de la obra, el contratista queda obligado a la entrega de los planos definitivos (planos “as built”), que definan la obra ejecutada. Estos planos junto con el resto de documentación técnica relativa a las unidades de obra construidas, será entregado en soporte digital y en soporte papel, servirán de base para la recepción de la obra, para su posterior liquidación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá por la EMSFCM, S.A. un representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A. y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A. señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improporcionable o declarar resuelto el contrato.

CLÁUSULA 8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se define como seguridad y salud en el trabajo a las medidas y precauciones que el adjudicatario está obligado a realizar y adoptar durante la ejecución de las obras para prevención de riesgos, accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento, y las instalaciones preceptivas de salud y bienestar de los trabajadores.

De acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el presente Proyecto el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud ajustado a su forma y medios de trabajo.

La valoración de este Plan no excederá del Presupuesto resultante del Estudio de Seguridad y Salud, entendiéndose de otro modo que cualquier exceso está comprendido en el porcentaje de costes indirectos que forman parte de los precios del Proyecto.

El abono del Presupuesto correspondiente al Estudio de Seguridad y Salud se realizará de acuerdo con el correspondiente Cuadro de Precios que figura en el mismo o en su caso en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por la EMSFCM, S.A. y que se considera Documento del Contrato a dichos efectos.

CLÁUSULA 9. DESVIOS PROVISIONALES Y SEÑALIZACION DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

9.1. Definición



Se define como desvíos provisionales y señalización durante la ejecución de las obras al conjunto de obras accesorias, medidas y precauciones que el adjudicatario está obligado a realizar y adoptar durante la ejecución de las obras para mantener la circulación de personas en condiciones de seguridad.

Una vez adjudicadas las obras y aprobado el correspondiente programa de trabajo, el adjudicatario elaborará un Plan de Señalización, Balizamiento y Defensa de la obra (integrado en el Plan de Seguridad y Salud), en el que se analicen, desarrollen y complementen en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el proyecto. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas que la Empresa adjudicataria proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas que no deberá superar el importe total previsto en el Proyecto.

El Plan deberá ser presentado a la aprobación expresa de la Dirección Facultativa de la obra. En todo caso, tanto respecto a la aprobación del Plan como respecto a la aplicación del mismo durante el desarrollo de la obra, la Dirección facultativa actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la O.M. de 31 de agosto de 1.987 (Instrucción 8.3.-I.C.).

9.2. Normas generales

1. El adjudicatario estará obligado a establecer contacto, antes de dar comienzo a las obras, con el Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A., con el fin de recibir del mismo las instrucciones particulares referentes a las medidas de seguridad a adoptar, así como las autorizaciones escritas que se consideren eventualmente necesarias y cualquiera otra prescripción que se considere conveniente.
2. El adjudicatario informará anticipadamente al Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A. acerca de cualquier variación de los trabajos.
3. En el caso de que se observen falta de cumplimiento de las presentes normas, las obras quedarán interrumpidas hasta que el adjudicatario haya dado cumplimiento a las disposiciones recibidas.

En el caso de producirse incidentes o cualquier clase de hechos lesivos para los usuarios y sus bienes por efecto de falta de cumplimiento de las normas de seguridad, la responsabilidad de aquellos recaerá sobre el adjudicatario, el cual asumirá las consecuencias de carácter legal.

4. Ninguna obra podrá realizarse en caso que por necesidades del servicio del cementerio así se requiera, aplazándose hasta nueva orden. Las obras se realizarán en horario de noche, no significando aumento en el precio contratado.

En el caso de que aquellas condiciones negativas se produzcan una vez iniciadas las obras, éstas deberán ser suspendidas inmediatamente, con la separación de todos y cada uno de los elementos utilizados en las mismas y de sus correspondientes señalizaciones, no dando ello lugar en ningún caso a indemnización alguna por parte de la EMSFCM, S.A.

La presente norma no se aplica a los trabajos que tienen carácter de necesidad absoluta en todos los casos de eliminación de situaciones de peligro. Tal carácter deberá ser decidido en todo caso por el Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A., a quien compete cualquier decisión al respecto.



El Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A. ratificará o rectificará el tipo de señal a emplear conforme a las normas vigentes en el momento de la construcción, siendo de cuenta y responsabilidad del adjudicatario el establecimiento, vigilancia y conservación de las señales y protecciones colectivas que sean necesarias.

5. El adjudicatario señalará la existencia de huecos abiertos, impedirá al acceso a ellas a todas las personas ajenas a la obra y vallará toda zona peligrosa, protegerá y balizará las mismas frente a posible invasión de vehículos, debiendo establecer la vigilancia necesaria.

6. Cuando la ausencia de personal de vigilancia o un acto de negligencia del mismo produzca un accidente o cualquier hecho lesivo para los usuarios o sus bienes, la responsabilidad recaerá sobre el adjudicatario, el cual asumirá todas las consecuencias de carácter legal.

7. A la terminación de las obras, el adjudicatario deberá dejar perfectamente limpio y despejado el tramo de calzada que se ocupó, sacando toda clase de materiales y de desperdicios de cualquier tipo que existieran allí por causa de la obra.

8. Si se precisase realizar posteriores operaciones de limpieza debido a la negligencia del adjudicatario, serán efectuadas por el personal de conservación, con cargo al mismo.

CLÁUSULA 10. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

El adjudicatario deberá ejecutar un reportaje fotográfico del estado inicial y final de las obras ejecutadas.

Dicho reportaje deberá facilitarse tanto en soporte físico como en digital, con la calidad suficiente como para poder ampliar dichas imágenes.

Se deberá realizar un seguimiento mensual de la obra incorporando fotografías aéreas cuando lo estime oportuno la Dirección Facultativa.

Todos los gastos derivados de estos trabajos correrán a cargo del adjudicatario.

CLÁUSULA 11. CARTEL INFORMATIVO

El adjudicatario deberá sufragar, el coste de los carteles informativos de la obra, aprobado éste por el Jefe del Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A.

CLÁUSULA 12. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

La retribución del adjudicatario consistirá en un precio cierto que se expresa en euros.

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y CINCO MIL, CIENTO ONCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (65.111,86.-€)**.

En el precio no se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El porcentaje para "Gastos Generales y Beneficio Industrial" se fija en un 19% estando incluido en el valor estimado de licitación.



Por consiguiente, el precio del contrato es de **SETENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (78.785,35.-€), IVA incluido.**

Serán a cargo del adjudicatario todas las pruebas necesarias para asegurar el perfecto funcionamiento de las instalaciones.

Se establece expresamente que el mencionado precio de las obras no será objeto de revisión.

CLÁUSULA 13. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS DEDICADOS AL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

El personal mínimo que ha de adscribirse a la obra estará compuesto por:

- Como Jefe de Obra deberá adscribirse un técnico con la titulación de Arquitecto superior, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Industrial o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos.
- Como Jefe de Producción deberá adscribirse, con dedicación permanente y exclusiva durante todo el plazo de ejecución de la obra, un técnico con titulación de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Técnico Industrial o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos.
- Como Jefe de Seguridad y Salud deberá acreditarse un técnico con titulación técnica de grado medio o superior en prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 14. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se fija en un máximo de **TREINTA DIAS (30)** días naturales, comenzando a contar el mismo día a partir de la fecha de replanteo, que deberá realizarse inexcusablemente antes de los siete días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA 15. MEDICIÓN Y ABONO. FORMA DE PAGO

15.1. Forma de pago

La facturación de los trabajos se realizará mes a mes por medio de certificaciones de obra, que se producirán de la siguiente forma:

Mensualmente se realizará una medición de las unidades ejecutadas en obra hasta ese momento, a las que se aplicarán los precios unitarios de la oferta.

Todas las certificaciones se entenderán como parciales y a buena cuenta, quedando sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produjesen en la certificación final.

Las mediciones y valoraciones parciales se verificarán por el adjudicatario, la Dirección Facultativa y el Departamento de Inversiones de la EMSFCM, S.A.



El Departamento de Inversiones recibirá la certificación del día uno al cinco de cada mes, al objeto de que, durante el plazo de diez días, o sea hasta el día quince, pueda examinarla y dar el visado de conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones que estime oportunas.

En caso de formularse observaciones al adjudicatario, éste deberá corregir los errores enviando nuevamente la certificación al Departamento de Inversiones antes del tercer día siguiente al que se le haya entregado.

Las mediciones y certificaciones de obra se presentarán en forma clara y fácil de estudiar y revisar, siguiendo el orden establecido en los diferentes capítulos, unidades y denominaciones del presupuesto, acompañadas por todos los documentos que se precisen para su mejor comprensión y justificación.

Todas las certificaciones se extenderán siempre a origen.

No se admitirán ni se certificarán acopios de ningún elemento de obra.

La factura se presentará, junto con la propuesta de certificación, al responsable del contrato.

Este lo remitirá al Departamento de Contratación y Compras, previa conformidad, y será abonada en el plazo de 60 días desde la fecha de entrega a aquel.

15.2. Abono de las obras completas

Todos los materiales y operaciones expuestos en cada artículo de este PPTP y del Pliego de Condiciones Técnicas Generales de 1999 para las Obras del Área de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayto. de Madrid y del PG-3 correspondientes a las unidades incluidas en los Cuadros de Precios y con la limitación en tiempo impuesta por el Art. 104.13 referente a una unidad de obra, están incluidas en el precio de la misma, a menos que en la medición y abono de esa unidad se diga explícitamente otra cosa.

El adjudicatario no puede bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar modificación alguna de los precios señalados en letra, en el Cuadro de Precios, los cuales son los que sirven de base a la adjudicación y los únicos aplicables a los trabajos contratados con la baja correspondiente.

Todas las unidades de obra de este Pliego y las no definidas explícitamente, se abonarán de acuerdo con los precios unitarios del Cuadro de Precios del Proyecto, considerando incluidos en ellos todos los gastos de materiales, mano de obra, maquinaria, medios auxiliares o cualquier otro necesario para la ejecución completa de las citadas unidades.

15.3. Abono de las obras incompletas

Las cifras que para pesos o volúmenes de materiales figuren en las unidades compuestas del Cuadro de Precios, servirán sólo para el conocimiento del coste de estos materiales acopiados a pie de obra, pero por ningún concepto tendrán valor a efectos de definir las proporciones de las mezclas ni el volumen necesario en acopios para conseguir la unidad de éste compactada en obra.

Cuando por rescisión u otra causa fuere preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del Cuadro de precios sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra



distinta a la valoración de dicho cuadro, ni que tenga derecho el Contratista a reclamación alguna por insuficiencia u omisión del coste de cualquier elemento que constituye el precio.

15.4. Otras unidades

Aquellas unidades que no se relacionan específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se abonarán completamente terminadas con arreglo a condiciones, a los precios fijados en el Cuadro de precios que comprenden todos los gastos necesarios para su ejecución, entendiéndose que al decir completamente terminadas, se incluyen materiales, medios auxiliares, montajes, pinturas, pruebas, puestas en servicio y todos cuantos elementos u operaciones se precisen para el uso de las unidades en cuestión.

CLÁUSULA 16. REQUERIMIENTOS DE CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LOS LICITADORES

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se efectuará conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

Se efectuará conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Clasificación de los licitadores.

Para ser adjudicatario del presente contrato si es preciso estar en posesión de clasificación como contratista de servicio del Estado, sin perjuicio de que los licitadores puedan acreditar su solvencia económica financiera mediante el sistema establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente licitación.

En Madrid a 10 de septiembre de 2018

POR LA EMSFCM, S.A.
CONFORME:

POR EL LICITADOR